

don Juan Antonio Martínez Cabello, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y en el artículo 19.2 de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 20 de julio de 1994, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta del patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Granada.

MINISTERIO DE DEFENSA

13665 *ORDEN 430/38583/1995, de 31 de mayo, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Gregorio López Iraola, como Jefe de la División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército y del Estado Mayor del Mando Operativo Terrestre.*

A propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombro Jefe de la División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército y del Estado Mayor del Mando Operativo Terrestre, al

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Infantería) del Ejército de Tierra don Gregorio López Iraola.

Madrid, 31 de mayo de 1995.

GARCIA VARGAS

13666 *RESOLUCION 160/38567/1995, de 25 de mayo, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se nombran Guardias segundos a los Guardias Civiles eventuales incluidos en el anexo I, que se acompaña a la presente Resolución.*

Por haber superado el período de prácticas previsto en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), se nombran Guardias segundos con antigüedad y efectividad de 3 de junio de 1994, los Guardias Civiles eventuales que figuran en el anexo I, designados como tales por la Resolución 160/38631/1994, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 160), y ampliatorias 160/38685/1994, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 188) y 160/38736/1994, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 214).

Se les reconoce la propiedad en el empleo, quedando escafonados en el orden en que figuran relacionados.

Continúan como Guardias Civiles eventuales, a expensas de la realización del período de prácticas exigido en la normativa vigente, el personal que figura en el anexo II.

Continúan igualmente como Guardias Civiles eventuales, por hallarse pendientes de resolución del expediente que se les está instruyendo, como incursos en el artículo 10 de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), el personal que figura en el anexo III.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.